

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 389

Callao, 06 DIC. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio Nro.133-2022-O/A-CMLP, de fecha 23 de noviembre de 2022 y el Oficio N°7019-2022-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado y el Director Regional de la Dirección de Salud I del Callao, respectivamente, el Informe N°006844-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°006835-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N°001549-2022-GRC/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, asimismo el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2022-EF, indica que: "El Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Asimismo, en el Anexo N°2 del dispositivo antes mencionado, se establece el límite máximo para el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo monto corresponde a S/40 515 139,00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°082-2022-EF, indica que: "Modifícase los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF, en el presupuesto institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como de diversas Empresas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 06 DIC. 2022

Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalados en el Anexo N°1 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establecido en el Decreto Supremo N°005-2022-EF"; el Anexo N°2 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Regionales establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF"; el Anexo N°3 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF" y el Anexo N°4 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo";

Asimismo, en el Anexo N°2 del dispositivo antes mencionado, se establece el nuevo límite máximo para el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo monto corresponde a S/110 666 183,00 (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Oficio N°33-2022-O/A-CMLP, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Director General de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, solicita ampliación del marco presupuestal por mayor recaudación de la Fuente de Financiamiento 9. Recursos Directamente Recaudados, por la suma total de S/430 000,00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Oficio N°7019-2022-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Director de la Dirección de Salud I Callao, solicita ampliación del marco presupuestal por mayor recaudación de la Fuente de Financiamiento 9. Recursos Directamente Recaudados, por la suma total de S/1 404 694,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 3.8 del Informe N°006844-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 01 de diciembre de 2022, elaborado la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que: "(...) de la revisión del marco presupuestal, a la fecha, la UE DIRESA Callao, cuenta con un PIM de S/7 509 171,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y una recaudación de S/9 228 719,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES).

Que, el numeral 3.9 del Informe antes mencionado, indica que: "(...) de la revisión del marco presupuestal, a la fecha, la UE 403-CMLP, cuenta con un PIM de S/4 378 250,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) y una recaudación de S/5 364 774,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 3.11 del Informe antes mencionado, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la ampliación del marco presupuestal proveniente de la mayor recaudación, en el Presupuesto Institucional Hasta por la suma de S/1 834 694,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 9. Recursos Directamente Recaudados";

Que, el presente acto administrativo que se efectúa, es a solicitud de los responsables del Director General de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado y del Director Regional de la Dirección de Salud I del Callao, por lo que es preciso indicar que el presente acto se debe enmarcar estrictamente en la ampliación del marco presupuestal proveniente de la mayor recaudación en la Fuente de Financiamiento 9. Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional dichas ejecutoras, hasta por la suma de S/1 834 694,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); y no convalida actos o acciones que hayan realizado o realicen y que no se cifien a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, bajo responsabilidad del titular, Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o los que hagan sus veces en la UE.



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N°27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Colegio Militar Leoncio Prado, de la Dirección de Salud I del Callao para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/1 834 694,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por mayor recaudación de la Fuente de Financiamiento 9. Recursos Directamente Recaudados, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregación del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N°02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medidas.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye al Colegio Militar Leoncio Prado y a la Dirección de Salud I del Callao, para la incorporación de mayores fondos públicos, por mayor recaudación de la Fuente de Financiamiento 9. Recursos Directamente Recaudados en el Sistema SIAF – MEF, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las unidades ejecutoras consideradas en el anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 30/09/2022

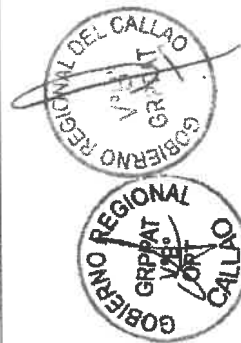
ANEXO N° 01
"Desagregación del Ingreso por Unidad Ejecutora"

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1 3 3 3 1	99 OTROS SERVICIOS DE EDUCACION	390,000.00
1 3 3 3 3	99 OTROS ALQUILERES	40,000.00
TOTAL, COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO		430,000.00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1 3 2 4 1	2 AUTORIZACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO	516,991.00
1 3 2 4 1	4 CERTIFICADOS	20,231.00
1 3 2 4 1	6 CARNETS Y/O TARJETAS DE ATENCIÓN	75,200.00
1 3 2 4 1	99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	68,025.00
1 3 3 4 3	99 OTROS SERVICIOS DE SALUD	80,000.00
1 5 2 1 6	2 MULTAS A ESTABLECIMIENTOS, FARMACIAS Y OTROS	462,312.00
1 5 5 1 4	99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	181,935.00
TOTAL, DIRECCIÓN DE SALUD I DEL CALLAO		1,404,694.00

TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		1,834,694.00
---	--	---------------------



ANEXO N° 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
0050 - LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			301 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
			2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
			430,000.00
			0.00
			430,000.00
			0.00
			430,000.00
			430,000.00
TOTAL, COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO			
UNIDAD EJECUTORA			
			400 DIRECCION DE SALUD I DEL CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
			2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
			788,673.00
			0.00
			788,673.00
			1,327.00
			228,800.00
			228,800.00
			20,800.00
			0.00
			222,769.00
			206,000.00
TOTAL, DIRECCIÓN DE SALUD I DEL CALLAO			
1,404,694.00			
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			
1,834,694.00			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 033 Fecha: 06.DIC.2022

